REGULARIZACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS

Base Legal:

Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Lay N° 29090 y modificatorias (25.09.07). Art. 30 y 31.

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Decreto Supremo N°008 – 2013 – VIVIENDA, Arts. 25, 38 y 39.

D.S. N° 011 – 2017 – VIVIENDA, Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Requisitos:

- FUHU por triplicado debidamente suscrito.
- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- En caso que el solicitante de la licencia de habilitación urbana no sea el propietario del predio, se deberá presentar la escritura pública que acredite el derecho de habilitar.
- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- Declaración Jurada de habilitación de los profesionales que interviene en el proyecto y suscriben la documentación técnica.
- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.
- Certificado de Zonificación y vías.
- Plano de ubicación y localización, conteniendo el perímetro del terreno, el diseño de la lotización, de las vías, aceras y bermas; y las áreas correspondientes a los aportes. La lotización deberá estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial.
- Memoria descriptiva, indicando las manzanas, de corresponder, las áreas de los lotes, la numeración y los aportes.
- Copia legalizada notarialmente de la escritura pública y/o comprobante de pago por la redención de los aportes que correspondan.
- Declaración jurada suscrita por el solicitante de la habilitación y el profesional responsable de la obra en la que conste que las obras han sido ejecutadas, total o parcialmente.
- Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes.
- En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados, no corresponde presentar los requisitos indicados en los ítems 7, 8 y 9, debiendo en su reemplazo presentar:
 - Resolución y plano de los estudios preliminares aprobados.
 - o Planos de Replanteo de la Habilitación Urbana de corresponder.

Notas:

El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el propietario o por el solicitante y los profesionales que interviene.

Todos los planos y documentos técnicos deben estar sellados y firmados por el profesional responsable de los mismos y firmados por el propietario o solicitante.

El procedimiento de regularización solo es de aplicación a las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la Ley, debiendo acreditarse con documento de fecha cierta, tal y como lo dispone el artículo 38.1 del reglamento.

Los administrados que hubieren ejecutado obras de habilitación urbana sin contar con la autorización municipal correspondiente podrán solicitar la regulación de la misma, siempre que éstas cuenten con:

Obras de distribución de agua potable y recolección de desagüe, de distribución de energía eléctrica e iluminación pública, según corresponda.

Edificaciones permanentes con un área techada mínima de 25 m2, de las edificaciones construidas con cimientos, muros y techos.

Derecho de Tramitación:

S/.144.70 (3.57%)

Calificación:

Evaluación Previa: Positivo

Plazo para Resolver:

20 días hábiles

Inicio del Procedimiento:

Unidad de Tramite Documentario y Central de Notificaciones

Autoridad Competente para Resolver:

Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



UANCHA